

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:30 QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/19/2024. INTERPUESTO POR EL C. ALEJANDRO ORTIZ NESME, EN CONTRA DE: "El dictamen emitido el día 19 diecinueve de abril del 2024 por la Comisión Distrital 14 con cabecera en Tamuín, S.L.P y mediante el cual aprobó el registro de la fórmula de candidaturas por el principio de mayoría relativa propuesta por la coalición "fuerza y corazón por San Luis" para el distrito local 14 del Estado" **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 3 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de conformidad con los artículos 1, 8, 13 fracciones I y VII y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **previo a decidir sobre la admisión de la demanda presentada por el ciudadano Alejandro Ortiz Nesme**, este Tribunal advierte falta de claridad respecto al carácter con el que comparece, así como en la narración de los hechos y prestaciones señaladas; por lo que a efecto de obtener mayores datos respecto al carácter con el que comparece; saber si participó como precandidato en la elección de diputados por el distrito local 14, con cabecera en Tamuín, San Luis Potosí, y conocer el lugar de la comunidad indígena de la que se autoadscribe, **se ordena requerir al actor para que en el plazo de 48 horas tenga a bien informar lo siguiente:**

1. **Acompañe copia fotostática de su credencial de elector.**
2. **Precise a que municipio o localidad pertenece la comunidad indígena huasteca a la que se auto adscribe.**
3. **De contar con ello, presente la documentación que lo vincule con la comunidad indígena huasteca con la que se autoadscribe.**
4. **Señale si dentro de la elección de diputados por el distrito local 14 en el proceso electoral 2024; participa o participó como candidato o precandidato a diputado por la coalición "Fuerza y Corazón por San Luis" o por algún otro partido.**

Sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, la información antes solicitada permitirá conocer de forma más detallada la legitimación e interés jurídico del promovente; pues inclusive de ser precandidato dentro de la elección permitiría a este Tribunal determinar a más detalle si se le respetaron sus derechos político-electorales, o en su caso, reinterpretar su pretensión dentro del juicio.

Por otro lado, el tercero interesado José Ángel de la Vega Pineda, se autoadscribe como indígena dentro de la presente controversia; motivo por el cual este Tribunal debe garantizar de forma dual, el respeto a los derechos políticos electorales desde la perspectiva intercultural tanto del actor como del tercero interesado al analizar los presupuestos procesales de juicio; con este requerimiento también se busca que los datos proporcionados a este Tribunal **sean verídicos** y no se busque aventajar a una parte dentro del procedimiento, pues ello podría generar asimetrías; sobre todo porque el tercero interesado se encuentra propuesto como candidato en la elección a diputado local por el distrito 14 por la vía de cuota indígena.

Una vez que trascurra el plazo otorgado a la actora, este Tribunal resolverá lo que estime ajustado a derecho, en términos de lo previsto en los artículos 2o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

De igual manera, **gírese atento oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que, en el plazo de 48 horas, siguientes a la recepción de la comunicación, informe a este Tribunal lo siguiente:**

1. Señale si dentro de la elección de diputados por el distrito local 14 en el proceso electoral 2024; el ciudadano Alejandro Ortiz Nesme participa o participó como candidato o precandidato a diputado por la coalición "Fuerza y Corazón por San Luis" o por algún otro partido.

2. En caso de ser afirmativo, remita copias fotostáticas certificadas del expediente en donde figura la persona antes indicada como candidato o precandidato.

Como el ciudadano Alejandro Ortiz Nesme no señaló domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad y autorizó los estrados para recibir notificaciones, notifíquesele en ese lugar; por lo que se refiere a las demás partes de juicio notifíqueseles de la misma forma. Lo anterior de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral.

Así, lo resolvió y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado y Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí Víctor Nicolás Juárez Aguilar, ante la fe del secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe."

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.